CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL				
Fecha de elaboración	AGOSTO DE 2026			
Responsable	JUAN SEBASTIÁN CORDERO VASQUEZ			
Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
Dependencia	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
Tipología contractual	SUMINISTRO			
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**	
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
Eje	SEGURIDAD CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA			
Programa	ECOSISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.			
Subprograma	SEGURIDAD INTELIGENTE			
Meta de producto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL 100% DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) BUSCANDO EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA EN TODO EL TERRITORIO Y EN ENTORNOS EDUCATIVOS			
Código BPIN	2024257990011			
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
Descripción de la Necesidad				

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tenjo elaboró el presente documento como soporte técnico para adelantar el proceso contractual requerido, identificando de manera clara la necesidad a satisfacer y su alineación con los fines institucionales.

En concordancia con los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento de los principios de coordinación, eficacia y seguridad ciudadana consagrados en el artículo 209, el Municipio de Tenjo, a través de sus dependencias competentes, ha venido fortaleciendo de manera progresiva el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES-Tenjo), como herramienta estratégica para la prevención, disuasión y control del delito.

La ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), establece en el Artículo 237 se encarga de regular el uso de tecnologías y sistemas de videovigilancia orientados a la seguridad ciudadana. Este artículo establece que las imágenes y la información captada por estos sistemas se consideran herramientas esenciales para apoyar tanto la prevención como la reacción policial frente a situaciones que afecten la convivencia y el orden público. Además, el artículo determina que la interconexión de estas tecnologías debe darse de manera prioritaria con la Policía Nacional. Esto implica que los datos obtenidos por los sistemas de videovigilancia deben estar disponibles para las autoridades policiales, permitiendo una respuesta ágil y coordinada ante hechos que requieran intervención inmediata. De esta forma, se refuerza el rol de la videovigilancia como soporte fundamental en los procesos de monitoreo, prevención y reacción, asegurando que las imágenes y la información capturada se utilicen estrictamente para los fines de seguridad ciudadana definidos por la normativa.

Ley 1581 de 2012, el tratamiento de datos biométricos e imágenes captadas en espacio público por el Centro de Monitoreo debe respetar el derecho al Habeas Data. Es fundamental garantizar que la gestión de esta información se realice conforme a la protección de datos personales y con el máximo rigor en cuanto a privacidad y seguridad.

Cada vez que se implementan nuevas herramientas tecnológicas, como sistemas de analítica de video o alertas automatizadas, resulta indispensable actualizar la Política de Tratamiento de Datos del municipio. Esta actualización debe formalizarse mediante acto administrativo, asegurando que se definan claramente los procedimientos y condiciones bajo los cuales se procesarán los datos recolectados. Además, es necesario fijar los avisos de privacidad correspondientes en los espacios donde se captan las imágenes y datos biométricos. Estos avisos deben informar de manera clara y accesible a la ciudadanía sobre el tipo de información que se recoge, la finalidad del tratamiento y los derechos que asisten a los titulares de los datos.

El Plan de Desarrollo vigente establece programas enfocados en fortalecer la infraestructura tecnológica para la seguridad y el orden público. Este enfoque estratégico busca garantizar que los sistemas de monitoreo y control, como la videovigilancia municipal y otras herramientas tecnológicas, se implementen de manera alineada con la normativa nacional y local. De esta forma, se promueve un ambiente de convivencia ciudadana y se refuerzan las capacidades institucionales para prevenir, disuadir y reaccionar frente a situaciones que afecten el bienestar colectivo.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) constituye el documento técnico obligatorio en el que el Alcalde, en conjunto con los comandantes de estación y la Secretaría de Gobierno, establecen las prioridades de inversión relacionadas con la seguridad municipal. Este plan es fundamental para orientar las acciones y recursos destinados a mejorar el bienestar colectivo y fortalecer el orden público. Para abordar la brecha existente en la capacidad de reacción ante situaciones que afecten la convivencia ciudadana, el PISCC debe definir metas claras enfocadas en la optimización de la infraestructura tecnológica de los Centros de Monitoreo. Entre los objetivos principales se incluye mejorar los sistemas y equipos de videovigilancia, así como otros recursos tecnológicos que permitan una gestión más eficiente de la información y una coordinación ágil entre las autoridades. Una de las metas clave establecidas en el PISCC es la reducción de los tiempos de respuesta del cuadrante policial. Para lograrlo, es necesario fortalecer la capacidad operativa de los Centros de Monitoreo, asegurando que los datos e imágenes captados se utilicen de manera efectiva para la detección temprana de incidentes y la movilización inmediata de los recursos de seguridad. De este modo, se garantiza una intervención oportuna por parte de la fuerza pública ante hechos que requieran atención urgente, contribuyendo al mantenimiento de la convivencia y el orden en el municipio.

En el marco de la estrategia de seguridad y convivencia ciudadana, el municipio ha implementado un sistema de videovigilancia (CCTV) que facilita la observación, monitoreo y registro de eventos en tiempo real en puntos estratégicos del territorio. Este sistema ha demostrado ser una herramienta eficaz para la detección y documentación de conductas sospechosas y hechos delictivos, lo que ha permitido a las autoridades contar con información valiosa para la toma de decisiones y la investigación de incidentes. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, se ha identificado una limitación significativa en el ámbito operativo: la incapacidad de intervenir de manera inmediata desde el centro de monitoreo en los lugares donde se presentan situaciones de riesgo o emergencia. Esto implica que, aunque se tenga conocimiento en tiempo real de los sucesos, la reacción institucional depende exclusivamente de la llegada física de las autoridades, lo que puede generar demoras y reducir la eficacia en la prevención y mitigación de incidentes.

Ante este panorama, se vuelve imprescindible fortalecer la infraestructura tecnológica existente mediante la incorporación de un sistema de disuasión remota. Este sistema permitiría una interacción directa y en tiempo real entre el centro de monitoreo y la ciudadanía, aumentando la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de riesgo. La propuesta consiste en instalar altavoces IP conectados al sistema SIES-Tenjo, los cuales posibilitarán la emisión de mensajes preventivos, disuasivos y de alerta, dirigidos tanto a la comunidad como a posibles infractores. De esta manera, se busca no solo reducir la comisión de delitos y conductas contrarias a la convivencia, sino también generar una percepción de mayor presencia y control por parte de las autoridades, lo que contribuiría a fortalecer la confianza ciudadana y el sentido de seguridad en el territorio. Además, estos mecanismos permitirán apoyar de manera efectiva a los equipos de reacción en campo, facilitando la coordinación y el despliegue de acciones operativas cuando sea necesario.

La solución tecnológica requerida abarca el suministro, instalación, configuración e integración de dispositivos de audio IP, asegurando su plena compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente Actualmente, el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES-Tenjo) cuenta con una infraestructura tecnológica compuesta principalmente por cámaras de videovigilancia IP, enlaces de comunicación soportados sobre red de fibra óptica y radioenlaces, switches de comunicación, servidores de administración y almacenamiento de video, estaciones de monitoreo y plataformas centralizadas para gestión del sistema CCTV desde el centro de control y monitoreo municipal.

La infraestructura existente permite realizar supervisión visual en tiempo real de diferentes sectores del municipio; sin embargo, actualmente el sistema no cuenta con dispositivos de audio IP integrados a la plataforma tecnológica de seguridad, limitando la capacidad operativa de interacción inmediata con la comunidad y la ejecución de acciones preventivas mediante mensajes disuasivos desde el centro de monitoreo.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adquirir e integrar equipos de audio IP compatibles con la infraestructura tecnológica existente, permitiendo complementar el sistema de videovigilancia actual mediante funcionalidades de perifoneo remoto, generación de alertas sonoras, comunicación preventiva y apoyo operativo a las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana implementadas por el municipio.

Adicionalmente, la solución propuesta se encuentra alineada con los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, especialmente en lo referente al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del SIES-Tenjo. Esto garantiza que la modernización de la infraestructura de seguridad no solo responde a necesidades operativas inmediatas, sino que también contribuye al cumplimiento de metas institucionales a mediano y largo plazo. Igualmente, se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO", en su componente orientado a la consolidación de un ecosistema inteligente de seguridad y convivencia ciudadana, lo que refuerza la visión de un municipio moderno, seguro y tecnológicamente avanzado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4366 de 2006, que regula la organización y funcionamiento del SIES, el Municipio de Tenjo tiene el compromiso de fortalecer continuamente sus subsistemas, promoviendo la integración de tecnologías emergentes que aporten a la creación de un modelo de seguridad integral, preventivo y articulado. Bajo esta premisa, la integración de altavoces IP como mecanismo de disuasión activa responde no solo a una necesidad operativa, sino también al mandato legal de avanzar hacia soluciones innovadoras y eficientes. Como parte de este proceso, la Secretaría de Gobierno y Convivencia ha realizado un diagnóstico técnico exhaustivo y la ejecución de una prueba piloto, cuyos resultados han evidenciado la pertinencia y efectividad de la solución propuesta para mejorar la capacidad de reacción institucional, incrementar la percepción de seguridad entre la ciudadanía y fortalecer la coordinación interinstitucional en situaciones de emergencia.

Finalmente, la adopción de altavoces IP no solo optimiza la comunicación directa entre el centro de monitoreo y la comunidad, sino que también contribuye a la construcción de una cultura de prevención y convivencia pacífica, elementos fundamentales para el desarrollo sostenible y la calidad de vida en el municipio.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE PRUEBA PILOTO – SISTEMA DE DISUASIÓN REMOTA MEDIANTE ALTAVOCES IP:

1. Antecedentes

En el marco del fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES-Tenjo), el Municipio de Tenjo realizó la instalación piloto de cuatro (4) altavoces IP en puntos estratégicos previamente identificados por su incidencia (Sector las Palmas-Sector Bomba Terpel-Sector Ludoteca-Sector cooptenjo) en comportamientos contrarios a la convivencia, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

La prueba tuvo una duración de quince (15) días calendario, durante los cuales los dispositivos fueron integrados al sistema de monitoreo existente, permitiendo su operación desde la sala de control mediante transmisión de audio en tiempo real.

2. Objetivo de la prueba

Evaluar el funcionamiento técnico, la capacidad operativa y la efectividad del sistema de disuasión remota mediante altavoces IP, como herramienta para la intervención inmediata frente a conductas contrarias a la convivencia y seguridad ciudadana.

3. Metodología

- Instalación de 4 dispositivos de audio IP en zonas priorizadas.
- Integración con el sistema CCTV del municipio.
- Monitoreo continuo desde la central de operaciones.
- Activación de mensajes disuasivos en tiempo real ante la detección de comportamientos contrarios a la Ley 1801.
- Registro de eventos, tiempos de respuesta y reacción de la ciudadanía.
- Seguimiento diario por parte de operadores y supervisores del sistema.

4. Resultados técnicos

4.1 Funcionamiento del sistema

Los dispositivos instalados presentaron un funcionamiento estable durante el periodo de prueba, evidenciando:

- Conectividad permanente a la red de datos.
- Integración efectiva con la plataforma de monitoreo.
- Emisión de audio clara y audible en el área de cobertura definida.
- Respuesta inmediata a la activación desde la sala de control.

4.2 Capacidad operativa

Se verificó que los operadores del sistema pudieron:

- Activar los altavoces en tiempo real de manera remota.
- Emitir mensajes personalizados y preventivos según el tipo de evento detectado.
- Coordinar acciones con la Policía Nacional mediante comunicación simultánea.

4.3 Eficacia en la disuasión

Durante los 15 días de operación se evidenció:

- Reducción inmediata de conductas como consumo de sustancias en espacio público, afectación a la movilidad, riñas y aglomeraciones no autorizadas tras la emisión de mensajes.
- Dispersión de grupos en zonas intervenidas en tiempos cortos (respuesta conductual inmediata).
- Mayor percepción de presencia institucional por parte de la comunidad.

4.4 Impacto en la convivencia

Los reportes de monitoreo indican una disminución en la recurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia en

los puntos intervenidos, así como una mejora en la capacidad de intervención preventiva sin necesidad de desplazamiento inmediato de unidades en todos los casos.

5. Análisis técnico

La implementación del sistema de altavoces IP permitió transformar el modelo de vigilancia pasiva (observación) en un modelo de vigilancia activa (intervención), incrementando significativamente la capacidad de respuesta del SIES-Tenjo.

Se evidenció que la disuasión sonora en tiempo real:

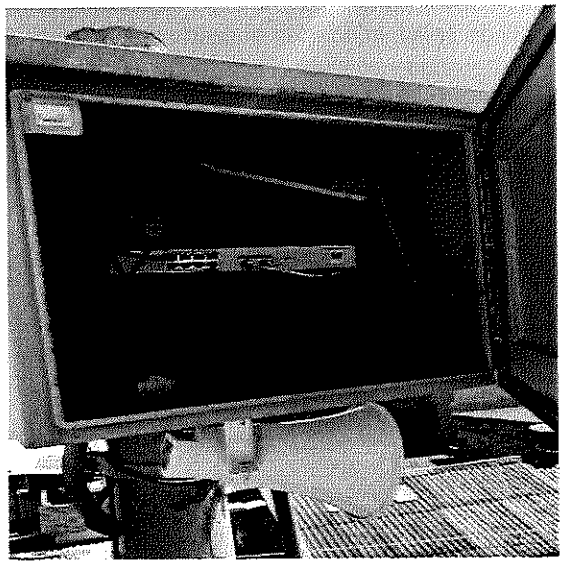
- Reduce la escalabilidad de eventos que pueden derivar en alteraciones del orden público.
- Control de movilidad.
- Optimiza el uso de los recursos de la fuerza pública.
- Complementa de manera efectiva el sistema CCTV existente.

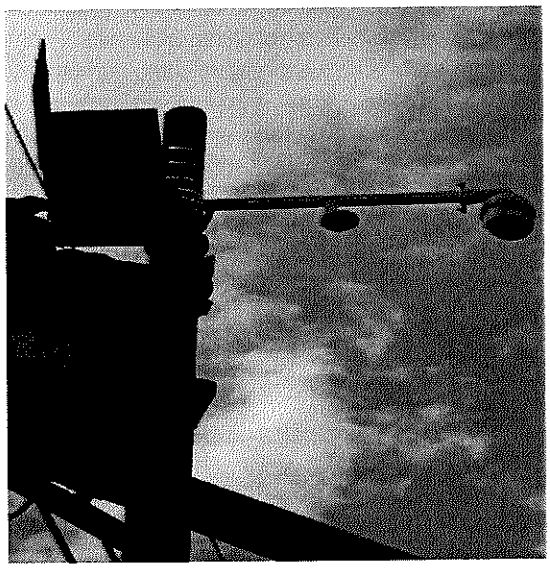
Asimismo, el sistema demostró ser técnicamente viable, escalable y compatible con la infraestructura tecnológica del municipio.

6. Conclusiones

- La prueba piloto validó el correcto funcionamiento técnico de los altavoces IP.
- Se comprobó la eficacia del sistema como herramienta de disuasión inmediata frente a conductas contrarias a la Ley 1801 de 2016.
- Se evidenció una mejora en los tiempos de reacción institucional y en la gestión de eventos desde la sala de monitoreo.
- El sistema contribuye a fortalecer la seguridad preventiva y la convivencia ciudadana.

En virtud de lo mencionado la administración municipal tomo registro fotográfico que evidencia la prueba piloto, en términos técnicos que ilustran las condiciones técnicas aplicadas, en los siguientes términos:





A partir de los resultados obtenidos durante la prueba piloto, se recomienda avanzar hacia la implementación masiva del sistema de disuasión remota mediante altavoces IP en el Municipio de Tenjo. Este despliegue debe orientarse prioritariamente a las zonas donde se ha identificado una mayor incidencia de eventos, como áreas con alto tránsito peatonal, sectores comerciales y espacios públicos susceptibles a situaciones de riesgo, con el objetivo de maximizar el impacto preventivo y fortalecer la capacidad de respuesta del SIES. Igualmente, es fundamental realizar un mapeo detallado de los puntos críticos, apoyándose en análisis de datos históricos y reportes ciudadanos, para garantizar una cobertura estratégica y eficiente. La integración de estos dispositivos representa una herramienta esencial dentro de la estrategia de seguridad municipal, ya que aporta un modelo inteligente, preventivo y articulado que permite la intervención temprana, el monitoreo constante y la emisión de mensajes personalizados según la naturaleza del incidente. Además, la incorporación de altavoces IP facilita la coordinación interinstitucional, permitiendo que diferentes entidades puedan interactuar en tiempo real con la comunidad y actuar de manera sincronizada ante emergencias. El fortalecimiento y expansión del sistema, sumado a la capacitación continua de los operadores, contribuirá a la consolidación de un entorno más seguro, donde la tecnología se utilice como eje central para la gestión eficiente de emergencias, la protección de la comunidad y la promoción de una cultura de convivencia pacífica. Finalmente, se sugiere implementar mecanismos de retroalimentación ciudadana y evaluar periódicamente el desempeño del sistema, asegurando su adaptación a las necesidades cambiantes del territorio y su sostenibilidad a largo plazo.

El propósito central es identificar diez zonas críticas dentro del municipio, tomando como base un análisis detallado de estadísticas, mapas de calor de incidentes y reportes conjuntos elaborados en colaboración con la policía nacional, los presidentes de las juntas de acción comunal y los rectores de las instituciones educativas. Este enfoque participativo permite incorporar la visión de la comunidad y del sector educativo para obtener una caracterización precisa de los puntos más vulnerables y susceptibles a situaciones de riesgo. Una vez definida esta priorización, se procederá con la implementación de los sistemas de disuasión remota mediante altavoces IP, orientando su despliegue inicial hacia aquellas áreas donde la incidencia de eventos y la necesidad de intervención preventiva son mayores. La integración de fuentes de información históricas, reportes ciudadanos y criterios técnicos garantizará una cobertura estratégica y eficiente, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y promoviendo la seguridad y convivencia ciudadana desde una perspectiva integral. Además, este proceso permitirá la evaluación permanente de los resultados, facilitando ajustes y mejoras en la ubicación de los dispositivos, así como la promoción de una cultura de participación y corresponsabilidad en la gestión de la seguridad local.

A partir de los resultados obtenidos durante la prueba piloto, se recomienda avanzar hacia la implementación masiva del sistema de disuasión remota mediante altavoces IP en el Municipio de Tenjo, orientando el despliegue hacia sectores estratégicos previamente identificados como puntos críticos para la seguridad y convivencia ciudadana. Como resultado del análisis técnico, operativo y territorial realizado por el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES-Tenjo), se determinaron diez (10) sectores prioritarios para la instalación de los dispositivos, los cuales presentan alta circulación de personas, actividad comercial, presencia institucional y necesidad de fortalecimiento de acciones preventivas y de reacción temprana.

Los sectores priorizados corresponden a:

- Palmas
- Terpel
- Casa Justicia
- Comercio La Esmeralda
- Contenedores de Basura
- Casona
- Brio
- Alcaldía
- Cooptenjo

- Colegio Departamental

La identificación de estos puntos críticos obedece a criterios técnicos relacionados con análisis de comportamiento territorial, reportes ciudadanos, necesidades operativas del SIES, cobertura del sistema de videovigilancia y capacidad de respuesta institucional. En consecuencia, la adquisición de diez (10) altavoces IP se encuentra plenamente justificada, considerando que cada dispositivo será instalado estratégicamente en uno de los sectores priorizados, permitiendo fortalecer la capacidad de intervención preventiva y la comunicación inmediata con la comunidad.

La integración de estos dispositivos representa una herramienta esencial dentro de la estrategia de seguridad municipal, ya que permitirá complementar el sistema de videovigilancia existente mediante funcionalidades de perifoneo remoto, emisión de mensajes disuasivos, generación de alertas oportunas y acompañamiento operativo a las autoridades en territorio. De igual manera, facilitará una interacción más dinámica entre el centro de monitoreo y la ciudadanía, promoviendo acciones preventivas orientadas a la reducción de incidentes y fortalecimiento de la convivencia pacífica.

Adicionalmente, la implementación del sistema permitirá mejorar la articulación interinstitucional, posibilitando que diferentes dependencias y organismos de atención puedan emitir mensajes en tiempo real ante situaciones de emergencia, eventos de seguridad o campañas institucionales dirigidas a la comunidad.

Es importante señalar que el proceso de priorización y mapeo de los puntos críticos ya fue realizado, permitiendo identificar de manera técnica y objetiva la necesidad específica de los equipos a adquirir, garantizando coherencia entre la necesidad operativa detectada, la cobertura requerida y la cantidad de dispositivos proyectados. Así mismo, se tuvo en consideración que la meta asociada a la fuente de financiación contempla de manera individual el fortalecimiento institucional y comunitario en sectores estratégicos del municipio, incluyendo zonas cercanas a instituciones educativas y espacios de alta interacción ciudadana.

Finalmente, el fortalecimiento y expansión de este sistema tecnológico, acompañado de procesos permanentes de capacitación a operadores y evaluación periódica de desempeño, contribuirá a consolidar un modelo de seguridad inteligente, preventivo y articulado, donde la tecnología se convierta en un eje fundamental para la gestión eficiente de emergencias, la protección de la comunidad y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el Municipio de Tenjo.

En este sentido, la justificación técnica y operativa se fundamenta en la necesidad de contratar el suministro, instalación, configuración e integración de un sistema de disuasión remota con altavoces IP. Este sistema, como parte del fortalecimiento y expansión del SIES-Tenjo, está orientado a mejorar integralmente las condiciones de seguridad, la convivencia ciudadana y la atención de emergencias en el municipio. La experiencia obtenida durante la fase de prueba, que permitió la integración efectiva, la optimización de la gestión de los dispositivos y el desarrollo de competencias técnicas en el personal operativo confirma la viabilidad de la solución y su potencial para robustecer la capacidad operativa de la sala de control. Por lo tanto, se recomienda considerar la incorporación de nuevas funcionalidades, tales como la automatización de alertas mediante inteligencia artificial, la integración con sistemas de videovigilancia, sensores y plataformas de gestión de emergencias, así como la actualización periódica del software y la ampliación de la infraestructura de red. De igual manera, se sugiere implementar protocolos de mantenimiento preventivo y establecer indicadores de desempeño que permitan evaluar el impacto de la solución en la reducción de riesgos y el mejoramiento de la convivencia ciudadana. Finalmente, la adopción de este sistema debe estar acompañada de campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad, para fomentar el uso responsable y la apropiación de las tecnologías de seguridad, fortaleciendo así la confianza ciudadana y la colaboración entre la administración municipal y los habitantes de Tenjo.

Con el fin de fortalecer técnicamente la necesidad de adquisición e implementación de altavoces IP para el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES-Tenjo), se considera pertinente señalar que el municipio ha venido registrando diferentes comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana en sectores estratégicos de alta afluencia

peatonal, comercial e institucional, los cuales requieren mecanismos tecnológicos complementarios de prevención, reacción y disuasión en tiempo real.

De acuerdo con los reportes operativos, novedades atendidas por las autoridades y análisis realizados desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, durante el último año se han identificado situaciones recurrentes relacionadas con:

- Alteración de la tranquilidad pública.
- Consumo de sustancias psicoactivas en espacio público.
- Riñas y confrontaciones en zonas comerciales y residenciales.
- Actos de vandalismo y afectación al mobiliario urbano.
- Invasión y uso inadecuado del espacio público.
- Disposición inadecuada de residuos sólidos en sectores priorizados.
- Hurtos y comportamientos sospechosos en áreas de alta circulación.
- Aglomeraciones no controladas y perturbación de la convivencia.
- Situaciones de riesgo en entornos institucionales y comunitarios.

COMPARATIVO DEL 01 DE ENERO AL 16 DE MAYO AÑOS 2025 - 2026

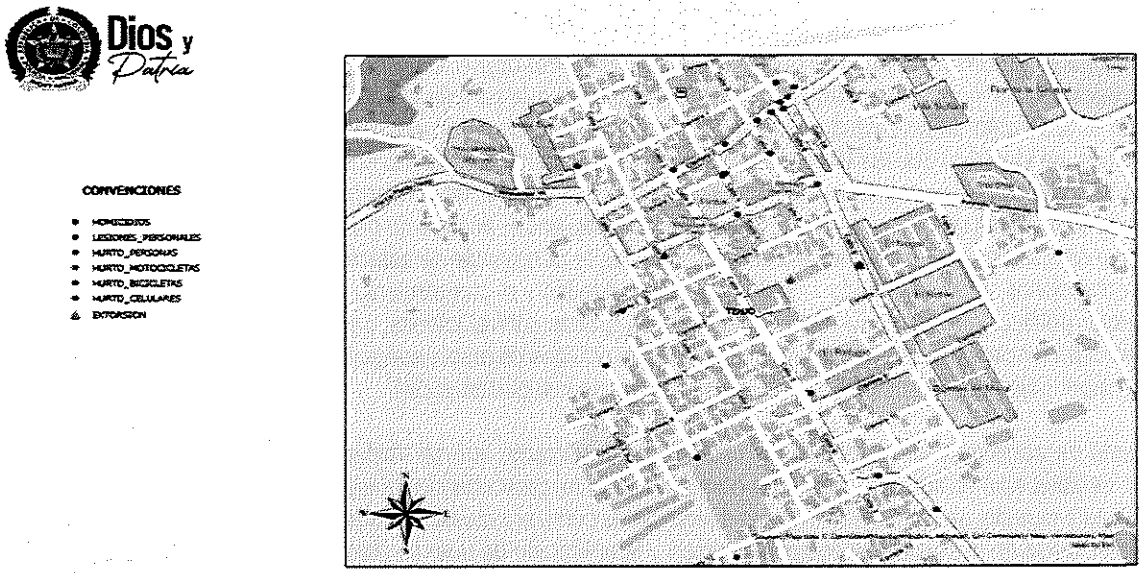
DELITOS	TOTAL 2025	ACUMULADO 2025	ACUMULADO 2026	DIF	VAR	TOTAL MAYO AÑO 2025	TOTAL MAYO AÑO 2026	DIF	VAR
[illegible]	0	0	1	1	100%	0	0	0	0%
[illegible]	39	9	30	21	233%	4	2	-2	-50%
[illegible]	122	48	47	-1	-2%	12	0	-12	-100%
[illegible]	15	6	8	2	33%	2	0	-2	-100%
[illegible]	19	10	2	-8	-80%	2	0	-2	-100%
[illegible]	5	2	0	-2	-100%	1	0	-1	-100%
[illegible]	8	1	3	2	200%	0	0	0	0%
[illegible]	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
[illegible]	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
[illegible]	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
[illegible]	29	8	11	3	38%	1	0	-1	-100%
[illegible]	4	2	3	1	50%	0	0	0	0%
[illegible]	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
[illegible]	4	1	2	1	100%	0	0	0	0%
[illegible]	13	7	2	-5	-71%	1	0	-1	-100%
[illegible]	43	9	21	12	133%	4	0	-4	-100%
[illegible]	4	2	4	2	100%	0	0	0	0%
[illegible]	53	15	44	29	193%	1	3	2	200%

OPERATIVO	TOTAL 2025	ACUMULADO 2025	ACUMULADO 2026	DIF	VAR	TOTAL MAYO AÑO 2025	TOTAL MAYO AÑO 2026	DIF	VAR
Capturas en Flagrancia	27	18	26	8	44%	4	1	-3	-75%
Capturas por Orden Judicial	6	2	5	3	150%	1	0	-1	-100%
Mercancía Recuperada (Casos)	12	6	7	1	17%	0	0	0	0%
Mercancía incautada (Casos)	10	7	5	-2	-29%	3	1	-2	-67%
Armas incautadas ilegales	3	2	1	-1	-50%	1	0	-1	-100%
Armas incautadas Legales	0	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Automotores Recuperados	5	3	1	-2	-67%	0	0	0	0%
Motos Recuperadas	1	0	3	3	100%	0	0	0	0%
Celulares Recuperados (cant.)	3	2	3	1	50%	0	0	0	0%
Bicicletas Recuperadas (cant.)	3	2	4	2	100%	0	0	0	0%
Marihuana (Gramos)	1.575	1.505	0	-1505	-100%	1.425	0	-1425	-100%
Cocaína (Gramos)	25	18	6	-12	-67%	2	0	-2	-100%
Base de Coca (Gramos)	10	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Bazuco (Gramos)	6	6	7	1	17%	6	7	1	17%





Fuente: Encuesta de percepción ciudadana Tenjo 2026.



Los sectores priorizados para la implementación del sistema corresponden a Palmas, Terpel, Casa Justicia, Comercio La Esmeralda, Contenedores de Basura, Casona, Brio, Alcaldía, Cooptenjo y Colegio Departamental, puntos que fueron identificados mediante análisis territorial y revisión de incidencias reportadas, evidenciando la necesidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta institucional mediante herramientas tecnológicas de intervención remota.

La implementación de altavoces IP permitirá complementar el sistema de videovigilancia existente mediante la emisión inmediata de mensajes preventivos y disuasivos desde el centro de monitoreo, facilitando la intervención temprana frente a comportamientos contrarios a la convivencia y contribuyendo a reducir factores de riesgo en espacio público.

Así mismo, la solución tecnológica permitirá mejorar la articulación entre las autoridades y la comunidad, optimizando la atención de incidentes, fortaleciendo las capacidades operativas del SIES-Tenjo y promoviendo estrategias de seguridad ciudadana basadas en prevención, monitoreo inteligente y reacción oportuna.

1El Estudio Previo debería prever que la operación de los altavoces IP esté sujeta a un protocolo institucional. El sistema permitirá emitir mensajes en espacio público, por lo que debe definirse quién autoriza su uso, en qué eventos procede, qué tipo de mensajes pueden emitirse, cómo se garantiza lenguaje claro y no discriminatorio, cómo se coordina con Policía Nacional u otras autoridades y cómo se documenta cada activación. Esta medida reduce riesgos de uso arbitrario, desproporcionado o ajeno a la finalidad de seguridad, convivencia y atención de emergencias que justifica la contratación.

En consecuencia, la adquisición de diez (10) altavoces IP se encuentra soportada en la necesidad real y verificable de fortalecer la cobertura tecnológica y operativa en los puntos críticos previamente identificados, garantizando coherencia entre las condiciones de seguridad observadas en el territorio, las metas institucionales del municipio y las estrategias orientadas a la protección de la convivencia ciudadana.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 relacionado con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se realizó la revisión de los criterios aplicables al presente proceso contractual, identificando que la solución tecnológica proyectada mediante la adquisición e implementación de altavoces IP puede generar beneficios indirectos orientados a fortalecer las condiciones de accesibilidad, inclusión y protección de esta población dentro del espacio público.

El resultado del estudio de sector donde se constató la existencia de unidades productivas o proponentes en el mercado que cuentan con personal con discapacidad apto para la ejecución del objeto. Este hallazgo evidencia que el mercado local posee la capacidad de incorporar criterios de inclusión laboral, lo que permite la participación activa de personas con discapacidad en el desarrollo de proyectos municipales, especialmente en áreas vinculadas a la tecnología, monitoreo y seguridad. Además, se identificó que las empresas que cumplen con estos criterios no solo cuentan con la infraestructura necesaria, sino también con procesos de formación y adaptación que garantizan la integración efectiva de dicho personal en la ejecución de actividades relacionadas con sistemas de videovigilancia, análisis de datos y mantenimiento tecnológico. Por lo tanto, la presencia de estas unidades productivas respalda la pertinencia de establecer requisitos diferenciados en los pliegos de condiciones, promoviendo la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de la normativa sobre inclusión laboral en el sector público. Asimismo, se recomienda que, en futuras contrataciones, se prioricen aquellos proponentes que demuestren experiencia y buenas prácticas en la gestión de equipos diversos, asegurando que la ejecución del objeto contractual se realice bajo parámetros de equidad, eficiencia y responsabilidad social.

La fórmula exacta de asignación de puntaje o los criterios de desempate que se trasladarán al Pliego de Condiciones definitivo deben establecerse en conformidad con la normativa vigente, garantizando transparencia y equidad en el proceso de selección. En este sentido, se consideran criterios diferenciales como la inclusión laboral de personas con discapacidad, la experiencia certificada en la gestión de equipos diversos y la aplicación de buenas prácticas en responsabilidad social, tal como lo evidencia el estudio de sector realizado. Además, se recomienda que, para efectos de desempate, se prioricen proponentes que demuestren la capacidad de adaptación tecnológica y que cuenten con procesos de formación específicos para el personal involucrado en actividades de monitoreo, análisis de datos y mantenimiento de sistemas de videovigilancia. Estos criterios deben estar claramente definidos en el pliego de condiciones, permitiendo una evaluación objetiva y alineada con los principios de igualdad de oportunidades, eficiencia y cumplimiento de la normativa sobre inclusión laboral en el sector público. Asimismo, los criterios de desempate pueden incluir aspectos como la oferta de soluciones innovadoras, la sostenibilidad ambiental de los procesos, y la garantía de cumplimiento de los pagos de

seguridad social y certificados del Ministerio de Trabajo durante la vigencia del contrato, asegurando así una ejecución responsable y supervisada por las autoridades competentes.

La obligación del contratista no solo consiste en mantener las condiciones reportadas al momento de la adjudicación durante toda la vigencia del contrato, sino también en garantizar que los estándares de inclusión laboral, equidad, y experiencia en la gestión de equipos diversos se mantengan conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones y en la normativa vigente. Esto implica, por ejemplo, que el personal con discapacidad vinculado continúe siendo parte activa del proyecto y que se mantengan los procesos de formación y adaptación para dicho personal. Además, el contratista debe velar porque los procedimientos internos y la operación diaria cumplan con las buenas prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental descritas en la oferta, así como con los compromisos de innovación tecnológica y eficiencia operativa. Por su parte, el Supervisor o Interventor designado por la entidad contratante tiene la facultad y el deber de realizar un seguimiento riguroso y permanente a todas estas condiciones. Esto incluye la potestad de exigir, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la presentación de los soportes que acrediten el pago oportuno y completo de los aportes a la seguridad social de todo el personal involucrado, así como los certificados expedidos por el Ministerio de Trabajo que respalden el cumplimiento de la normativa laboral y de inclusión. Igualmente, el Supervisor puede solicitar evidencias documentales sobre la implementación de procesos de capacitación, la adopción de medidas de adaptación tecnológica, y el cumplimiento de los lineamientos ambientales y de responsabilidad social asumidos por el contratista. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del contratista podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, la retención de pagos o, en casos graves y justificados, la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y en el propio clausulado contractual. Todo este esquema de ejecución y seguimiento busca asegurar que la ejecución del objeto contractual se realice bajo parámetros de transparencia, eficiencia, equidad y responsabilidad social, garantizando la protección de los derechos laborales y la calidad en la prestación del servicio contratado.

La implementación de dispositivos de audio IP integrados al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES-Tenjo) permitirá la emisión de mensajes preventivos, informativos y de emergencia en tiempo real, beneficiando de manera especial a personas con limitaciones visuales o dificultades de acceso inmediato a información visual difundida únicamente a través de medios tradicionales.

Así mismo, la solución tecnológica contribuirá a mejorar los mecanismos de comunicación comunitaria y orientación ciudadana en sectores priorizados del municipio, facilitando la difusión de alertas tempranas, recomendaciones de seguridad, información institucional y mensajes de evacuación o prevención ante situaciones de riesgo, fortaleciendo la accesibilidad de la información para toda la población, incluyendo personas en condición de discapacidad.

Adicionalmente, la articulación de los altavoces IP con el sistema de videovigilancia y monitoreo permitirá desarrollar estrategias preventivas y de acompañamiento comunitario más incluyentes, promoviendo entornos urbanos más seguros y accesibles.

En consecuencia, si bien el objeto principal del proceso corresponde al fortalecimiento tecnológico y operativo de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, se evidencia que la implementación de la solución tecnológica también incorpora un componente adicional de accesibilidad y apoyo a la inclusión social, alineado con los principios establecidos en la normatividad vigente relacionada con protección, participación e integración de personas con discapacidad.

La operación de los altavoces IP esté sujeta a un protocolo institucional. El sistema permitirá emitir mensajes en espacio público, por lo cual será el secretario de gobierno y convivencia quien autorice el uso del sistema, siempre y cuando sean mensajes institucionales, que garantice lenguaje claro y no discriminatorio.

Finalmente, se deja constancia de que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso el cual es la "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE UN SISTEMA DE DISUASIÓN REMOTA MEDIANTE ALTAVOCES IP, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA." y la necesidad planteada por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana en el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir aspectos del presente proceso de selección.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado a los servicios y características requeridos por la entidad.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para la será la selección abreviada de menor cuantía, lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta.

Objeto Contractual

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE UN SISTEMA DE DISUASIÓN REMOTA MEDIANTE ALTAVOCES IP, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA."

Estudio del Sector

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas del proyecto:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Teléfono IP Call Center Adaptador incluye Diadema binaudal (duo) con tecnología antishock para teléfonos IP FANVIL y Polycom con micrófono de cancelación de ruido, larga durabilidad.	UND	1
2	Servidor central IP PBX basado en SIP	UND	1
3	Altavoz de bocina Ip 30W	UND	10
4	Switch Administrable PoE Capa 2 con 8 Puertos Gigabit PoE 802.3af/at + 2 SFP Para Fibra 1Gb, Gestión Gratuita desde la Nube, 125W	UND	10
5	Cable de parcheo UTP Categoría 6, con plug modular en cada extremo de 3 mt.de longitud color Azul	UND	10
6	Accesorios de Instalación incluye: Cita bandi, hebillas, conectores, carro canasta	UND	1
7	Instalación, configuración de la solución	UND	10

1. OBJETO:

Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de comunicaciones IP unificadas y megafonía sobre red (VoIP), compuesto por:

- Una central telefónica IP tipo PBX
- Altavoces IP tipo bocina para difusión de audio
- Switch POE con gestión en la nube
- Integración con red de datos existente
- El sistema deberá permitir la gestión de comunicaciones de voz, anuncios masivos, intercomunicación y atención de emergencias, especialmente en entornos institucionales (C4, municipios, colegios, espacios públicos).

2. ALCANCE DEL SISTEMA

- El sistema deberá:
- Gestionar llamadas internas y externas
- Permitir anuncios por altavoces IP
- Integrarse con sistemas CCTV y eventos
- Soportar operación remota y centralizada
- Garantizar alta disponibilidad y escalabilidad

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CENTRAL IP PBX

3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Tipo: IP PBX (central telefónica VoIP)
- Basado en protocolo SIP (RFC3261)
- Arquitectura de comunicaciones unificadas

3.2 CAPACIDAD DEL SISTEMA

- Extensiones: mínimo 100

- Llamadas simultáneas: mínimo 50
- Troncales SIP: ilimitadas
- IVR: multinivel ilimitado
- Colas de llamadas: ilimitadas
- Conferencias:
- Recomendado: 30 participantes
- Máximo: 50
- Soporta almacenamiento y registro de hasta 500.000 CDR

3.3 HARDWARE

- CPU: ARM Quad-Core
- RAM: 1 GB DDR3
- Almacenamiento:
- Interno: 8 GB
- Expandible: hasta 1 TB vía USB
- Interfaces:
- 2 x Ethernet RJ45 (10/100 Mbps)
- 1 x USB
- 1 x consola
- Alimentación: 12V DC

3.4 FUNCIONALIDADES DE TELEFONÍA

- IVR multinivel
- Grabación de llamadas (≥400 horas internas)
- Transferencias, desvíos, colas
- Conferencias
- Paging e intercom
- Buzón de voz
- Follow me
- DISA / WebRTC

3.5 PROTOCOLOS Y CÓDECS

- SIP, IAX2
- TCP, UDP, TLS, SRTP
- IPv4 / IPv6, VLAN, DHCP
- Códecs:
- G.711, G.722, G.729
- Opus, GSM, AMR

3.6 INTEGRACIÓN Y GESTIÓN

- API abierta para integración con terceros
- Integración con CRM
- Autoaprovisionamiento
- Gestión remota centralizada
- Softphone incluido
- Compatible con endpoints SIP estándar y sistemas externos
- 3.7 SEGURIDAD

- TLS / SRTP
- VPN
- Firewall integrado
- Control de acceso

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALTAVOZ IP**

4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL
- Tipo: Altavoz IP tipo bocina SIP
- Uso: Exterior (megafonía, emergencias)
- Aplicación: Espacios abiertos y seguridad pública

4.2 CARACTERÍSTICAS DE AUDIO
- Potencia: mínimo 30W
- Nivel SPL: ≥117 dB
- Rango frecuencia: 400 Hz – 8 kHz
- Alcance: hasta 70 metros
- Garantiza alta inteligibilidad en ambientes ruidosos
- 4.3 FUNCIONALIDADES
- Paging SIP
- Multicast audio
- Reproducción MP3
- Anuncios automáticos
- Activación por eventos

4.4 PROTOCOLOS Y CÓDECS
- SIP (RFC3261)
- RTP / RTCP
- HTTP / HTTPS
- Códecs:
- G.722 (HD)
- G.711
- Opus

4.5 RED Y ALIMENTACIÓN
- 1 x RJ45 10/100 Mbps
- PoE:
- IEEE 802.3at
- Alimentación alterna:
- DC 24V

4.6 CAPACIDAD
- Mínimo 3 cuentas SIP simultáneas
- Soporte multicast

4.7 INTEGRACIÓN
- Compatible con PBX SIP (ej. CooVox)

- Integración con CCTV (ONVIF)
- Integración con alarmas
- Permite anuncios automáticos por eventos de seguridad

4.8 CONSTRUCCIÓN
- Material: aluminio / acero industrial
- Protección: mínimo IP65
- Instalación:
- Poste
- Pared

4.9 CONDICIONES AMBIENTALES
- Temperatura: -30°C a 70°C
- Humedad: 10% – 95%

5. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA
- El sistema deberá garantizar interoperabilidad entre:
- Central IP PBX
- Altavoces SIP
- Cámaras CCTV
- Software de monitoreo
- Permitirá:
- Activación de anuncios desde eventos
- Comunicación bidireccional
- Gestión centralizada de audio

6. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES
- El oferente deberá garantizar:
- Compatibilidad total con protocolo SIP
- Equipos nuevos, originales y certificados
- Integración entre PBX y altavoces IP
- Soporte PoE en altavoces
- Grabación de llamadas incluida
- Gestión remota vía web
- Protección IP65 para exteriores
- Soporte de audio HD (G.722)

7. CRITERIOS DE EQUIVALENCIA
- Se aceptarán equipos "o equivalentes técnicos", siempre que cumplan o superen:
- Capacidades mínimas indicadas
- Protocolos SIP estándar
- Funcionalidades de seguridad y gestión
- Compatibilidad con sistemas existentes

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – SWITCH DE RED

8.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

Tipo: Switch administrable capa 3 (L3)
Uso: Acceso y distribución de red
Aplicación:

- Redes empresariales / municipales
- Integración CCTV + VoIP + Audio IP

Gestión:

- Local y Cloud
- Diseñado para soportar WiFi 6, VoIP y dispositivos PoE de alta demanda

8.2 PUERTOS E INTERFACES

- 8 x puertos Ethernet 2.5G Multigigabit (PoE++)
- 2 x puertos SFP+ 10G uplink
- Velocidad:
- Acceso: hasta 2.5 Gbps
- Uplink: 10 Gbps
- Permite eliminar el cuello de botella Gigabit en redes modernas

8.3 CAPACIDAD PoE

- Estándares:
- IEEE 802.3af (PoE)
- IEEE 802.3at (PoE+)
- IEEE 802.3bt (PoE++)
- Potencia total:
- Hasta 370W
- Potencia por puerto:
- Hasta 90W (PoE++)

Ideal para:

- Altavoces SIP
- Cámaras PTZ
- Access Points WiFi 6

8.4 FUNCIONALIDADES DE RED (CAPA 3)

- Enrutamiento estático
- VLAN (802.1Q)
- Inter-VLAN routing
- QoS avanzado
- ACL (listas de control de acceso)
- STP / RSTP / MSTP
- Link aggregation (LACP)

8.5 SEGURIDAD

- Port Security

- IP-MAC binding
- DHCP Snooping
- Protección DoS
- Control de tormentas (Broadcast Storm Control)
- Autenticación:
- 802.1X
- RADIUS
- Incluye múltiples mecanismos de defensa de red empresarial

8.6 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
- Gestión Cloud (Ruijie Cloud)
- Interfaz web (GUI)
- SNMP
- CLI
- Gestión remota
- Administración centralizada "lifetime cloud"

8.7 RENDIMIENTO
- Switching capacity: alto rendimiento multigigabit
- Baja latencia
- Optimizado para tráfico VoIP y video

8.8 INTEGRACIÓN
- Compatible con:
- PBX SIP
- Altavoces IP
- Cámaras IP (CCTV)
- Access Points WiFi 6

8.9 ALIMENTACIÓN Y MONTAJE
- Alimentación AC

Montaje:
- Rack
- Escritorio

8.10 CONDICIONES AMBIENTALES
- Uso: Interior
- Temperatura típica: 0°C a 45°C

8.11 CERTIFICACIONES
- CE
- FCC
- RoHS

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES

SWITCH

- Debe ser Layer 3 administrable
- Debe tener mínimo:
- 8 puertos 2.5G PoE++
- 2 puertos SFP+ 10G

Debe soportar:

- PoE++ (802.3bt)
- Potencia ≥ 370W
- Debe permitir:
- VLAN
- QoS
- ACL
- Debe incluir:
- Seguridad (802.1X, DHCP Snooping, DoS)
- Debe permitir:
- Gestión cloud o remota

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
26121700	Cableado preformado
31163100	Conectores
32101600	Circuitos integrados
43221500	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43222800	Equipo de telefonía
43222900	Accesorios de equipos de telefonía
43231500	Software funcional especifico de la empresa
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
92121700	servicios de sistemas de seguridad

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada y confidencialidad sobre la infraestructura tecnológica del SIES-Tenjo, que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar a la Alcaldía de Tenjo, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
2. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega e instalación de los elementos relacionados en el Numeral 1. "*Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)*", en los puntos establecidos en las condiciones técnicas y en los términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución.
3. El contratista realizará la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de disuasión tipo parlantes de acuerdo con la necesidad de la entidad y dentro del plazo de ejecución
4. Para la instalación de los equipos el contratista deberá disponer de carro canasta certificado ya que la entidad no aceptará vehículo tipo grúa con valde.
5. Entregar e instalar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio
6. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.

7. Entregar e instalar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo.
8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor.
10. Realizar la entrega e instalación de los 10 parlantes, Servidor central IP PBX basado en SIP, Swiches cámaras 8 puertos RJ 45 y Teléfono IP, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
11. Garantizar el funcionamiento al 100 % de todo el sistema de disuasión tipo Parlantes IP las 24 horas del día.
12. Realizar todas las pruebas de funcionamiento necesarias, y evidenciadas mediante bitácora e informe hasta establecer correcta operatividad y buen desempeño desde todos los frentes necesarios, entregando la memoria técnica final
13. Realizar la capacitación del sistema de disuasión tipo Parlantes IP para puntos de vigilancia al personal necesario asignado por el supervisor del contrato, entregando
14. El contratista debe garantizar que la operación y funcionamiento de cada uno de los parlantes instalados quede de acuerdo a las instrucciones del supervisor.
15. El contratista debe garantizar una garantía comercial mínima de un año a los elementos y el sistema de disuasión tipo Parlantes IP para puntos de vigilancia.
16. Mantener el personal profesional, técnico, operativo y logístico necesario para la ejecución del contrato.
17. Identificar e informar al supervisor de manera previa a las actividades la programación de los trabajos y la relación de personal que estará a cargo
18. Entregar a la supervisión del contrato, a la firma del acta de recibo a satisfacción, la Memoria Técnica Final del proyecto que contenga de forma detallada y ordenada: a) Los manuales de operación, instalación, configuración y usuario en idioma español; b) Las bitácoras de instalación y pruebas de campo debidamente suscritas por el personal técnico idóneo; y c) La arquitectura o diagramas técnicos finales de la implementación. Toda esta documentación deberá ser entregada tanto en medio magnético (formatos editables y PDF) como en medio físico.
19. Suministrar una relación detallada, exacta y consolidada en una matriz de inventario que especifique la marca, modelo, números de serie (seriales) y ubicación de cada uno de los elementos o equipos instalados o entregados. Asimismo, el contratista deberá hacer entrega formal de las licencias, autorizaciones de uso, llaves de activación (keys) y derechos de propiedad o uso a nombre del Municipio de Tenjo garantizando que el software o plataformas implementadas queden debidamente activadas, con el soporte técnico de fábrica vigente y libres de cualquier reclamación por derechos de autor o propiedad intelectual.
20. Suministrar bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad el listado total de credenciales, usuarios administradores, contraseñas, perfiles de acceso y direccionamiento lógico creados para la administración, configuración y operación del sistema implementado. El contratista se obliga a realizar la entrega técnica y formal de estas claves únicamente al supervisor del contrato o al funcionario que la entidad designe para tal fin, absteniéndose de conservar copias, accesos remotos no autorizados o "puertas traseras" (backdoors) que vulneren la seguridad de la información del municipio tras la finalización del vínculo contractual.
21. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
22. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato.
23. Cuando la ejecución del contrato requiera la subcontratación de bienes o servicios dentro del suministro, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.
24. En relación con la conformación del equipo de trabajo requerido, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los servicios prestados en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del Contrato será de **TRES (03) MESES** a partir de la fecha de suscripción contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única, a favor del municipio de Tenjo, de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

	y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo identificado con el NIT 800.095.174-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	**RIESGO** / **CUANTÍA** / **VIGENCIA** Amparo de cumplimiento del contrato. / diez por ciento (10%) del valor del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad de los bienes y equipos suministrados / Diez (10%) por ciento del valor total del contrato / Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más Calidad del servicio / Diez (10%) por ciento del valor total del contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Diez (10%) por ciento del valor total del contrato / Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

		• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Valor	El valor no debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
	Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, decreto número 0287 de 2026 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

Para el presente estudio de mercado se llevó a cabo mediante un análisis económico previendo los servicios a contratar, además se tuvo en cuenta los precios que actualmente circulan en el mercado, según tres (02) cotizaciones anexas al presente estudio que arrojaron el siguiente resultado:

SEGURIDAD ELECTRÓNICA SAS	MACHINETRONICS	SEGURIDAD PILOTO	PROMEDIO COTIZACIONES
$ 74.862.900	$ 74.999.750	$ 75.136.600	$ 74.999.750

Así las cosas, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la sumatoria del valor promedio cotizado, lo cual corresponde en total **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 74.999.750) M/CTE.**

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000726	**Fecha**	09/06/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
GI0245010260802 .3.2.02.01.004	121105	Productos metálicos, maquinaria y equipo -V.A. R.P. LIBRE DESTINACION	$78.663.641
		Total	$78.663.641

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

CONCEPTO DESCUENTOS	**SUJETO PASIVO**	
	TARIFA	**COMPRAS**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR-ART 188 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018	3%	X
ESTAMPILLA PRO-CULTURA-ART 236 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-014/2020	1,5%	X
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION-ART 227 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-Y ART.52 014/2020	1,5%	X
RETENCION DE IVA (RESPONSABLES DE IVA) del valor del IVA facturado.	15%	X
RETENCION EN LA FUENTE		2.5%
RETENCION DE ICA-ART 47 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018	%	6X1000

NOTA: Pese a lo señalado, el contratista será el único responsable de verificar la carga tributaria de orden nacional y territorial que le es aplicable de acuerdo al régimen tributario al que pertenece.

Forma de Pago y Requisitos

El municipio reconocerá al Contratista el valor aceptado en su oferta mediante un único pago, una vez se realice la entrega, instalación, configuración, integración, pruebas de funcionamiento, capacitación, entrega documental y puesta en operación de la totalidad del sistema, de la totalidad de los elementos descritos en la ficha técnica y previa suscripción de acta de verificación y pruebas de funcionamiento de los parlantes en todos sus puntos instalados.

El acta de recibo a satisfacción debe verificar que los altavoces operan desde la sala de monitoreo, que se integran con la infraestructura existente, que se entregaron manuales, garantías, seriales, credenciales, licencias y soportes técnicos.

El único desembolso estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
b) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si así corresponde
c) factura o cuenta de cobro.
d) Informe de ejecución.
e) Copia de bitácoras
f) Copia de actas y pruebas de funcionamiento
g) Entrega y entrada a almacén a satisfacción
h) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Se levantarán actas dé comité técnico semanales debidamente firmadas por el supervisor del contrato o quien este designe, donde se aprobará el cronograma semanal de las actividades a realizar, bitácora e informe de actividades de la semana anterior.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MUNICIPIO determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será RECHAZADO.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección,

suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado a la presente vigencia.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la

decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de

los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización especifica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.

d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y genera el estado de no cumple de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede y no aporta acta que lo faculte será evaluado como no cumple.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranje**ras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del

proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe presentar el RUP, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal

suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial acreditado y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes a fin de verificar si la propuesta es susceptible de evaluación o no, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes nacional y el proponente no tenga dicha calidad será causal de rechazo o en caso de que se limite el proceso a MiPymes territoriales y no acredite la calidad de MiPymes y el domicilio será causal de rechazo.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"**Artículo 472**: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.
- El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.
- El lugar escogido como domicilio.
- El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos

los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

- La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se establecieron los indicadores financieros conforme el análisis de procesos con objetos similares adelantados por otras entidades conforme lo señalado en el estudio del sector.

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

1. **CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.19
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.47
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5.77

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor igual a 0.21
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.12

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

3. REQUISITOS HABILITANTE TÉCNICOS.

3.1 Experiencia (sin acreditar criterios diferenciales)

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de máximo DOS (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados, cuyo objeto o ejecución de actividades se encuentre relacionado con COMPRA O SUMINISTRO O ADQUISICIÓN E INSTALACION, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, el valor de los contratos en conjunto deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial en SMLM y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos.

Adicionalmente, los contratos en conjunto deberán encontrarse inscritos en la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el presente pliego de condiciones o en caso de presentar un solo contrato este deberá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
26121700	Cableado preformado
31163100	Conectores
32101600	Circuitos integrados
43221500	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43222800	Equipo de telefonía
43222900	Accesorios de equipos de telefonía
43231500	Software funcional especifico de la empresa
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
92121700	servicios de sistemas de seguridad

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación o terminación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

En conjunto, la sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe

anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados o liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en lo relativo al Sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección abreviada de las MiPymes domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres siempre y cuando acrediten su condición de la siguiente forma:

MIPYMES

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Los proponentes que acrediten su condición diferencial deberán acreditar experiencia de hasta TRES (03) contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados, cuyo objeto o ejecución de actividades se encuentre relacionado con COMPRA O SUMINISTRO O ADQUISICIÓN E INSTALACION, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, el valor de los contratos en conjunto deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial en SMLM y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos.

Adicionalmente, los contratos en conjunto deberán encontrarse inscritos en la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el presente pliego de condiciones o en caso de presentar un solo contrato este deberá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
26121700	Cableado preformado
31163100	Conectores
32101600	Circuitos integrados
43221500	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43222800	Equipo de telefonía
43222900	Accesorios de equipos de telefonía
43231500	Software funcional especifico de la empresa
46151600	Equipo de seguridad y control

46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
92121700	servicios de sistemas de seguridad

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación o terminación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

En conjunto, la sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados o liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad para ser calificado bajo el criterio diferencial y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO. Cuando para la acreditación de los criterios de evaluación, factores de desempate, requisitos habilitantes o cualquier otra condición prevista en el presente proceso de selección se requiera la presentación de documentos que contengan datos personales, datos sensibles o información amparada por reserva legal, especialmente aquella relacionada con el estado de salud, condición de discapacidad, historia clínica, afiliación y aportes al sistema de seguridad social, relaciones laborales o cualquier otra información cuya divulgación pueda afectar la intimidad, dignidad o derechos

fundamentales de sus titulares, dichos documentos serán tratados con estricta observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información. En consecuencia, la Entidad limitará su utilización exclusivamente a la verificación de los requisitos o condiciones correspondientes, restringirá su acceso al personal que participe en la evaluación y evitará su publicación o divulgación innecesaria. Asimismo, será responsabilidad del proponente identificar expresamente en su oferta los documentos que contengan información reservada o sensible, indicando las razones jurídicas que sustentan dicha reserva, con el fin de que la Entidad adopte las medidas de protección correspondientes durante el desarrollo del proceso contractual.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, que contengan los datos básicos del contrato.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia será verificada en sus códigos y valor total solicitado será verificada con la información que reposa en el RUP.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como objeto, actividad, estas serán verificadas con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique, objeto del proceso, plazo de ejecución, nombre del contratante y contratista.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida.
- Los contratos deberán estar terminados o liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretende hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo.
- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsciencias, se solicitara a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, bienes o servicios, se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna para el cedente. En caso que la cesión se haya producido después del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del valor de obra, bienes o servicios no se admitirá como experiencia ni para el cedente ni para el cesionario.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a las centésimas del valor, así: cuando la

milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del calor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

REQUISITOS TECNICOS

3.2. MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1

3.3 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado (si aplica).

Nota 1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.

La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generarán la inhabilidad de la oferta.

3.4 PERSONAL MINIMO

El proponente deberá poner a disposición para la ejecución del objeto contractual el personal que se relaciona a continuación.

La selección del equipo de trabajo se fundamenta en la complejidad técnica, la naturaleza y la criticidad de las actividades a ejecutar dentro del proyecto. Dado que el objeto contractual abarca la manipulación, configuración, montaje en alturas y puesta en marcha de infraestructura tecnológica especializada en el espacio público del municipio, es indispensable que la entidad asegure la presencia de personal que cumpla estrictamente con los requisitos de idoneidad, experiencia y competencias legales. Este enfoque busca que la continuidad operativa del sistema esté garantizada, que la calidad de la instalación se mantenga en todo momento y que tanto el personal como los bienes municipales se preserven en condiciones óptimas y seguras. De este modo, se promueve un entorno de trabajo confiable y eficiente, donde las actividades desarrolladas por el equipo se alinean con los estándares técnicos y legales exigidos para la ejecución de proyectos de alta exigencia en espacios públicos.

A. Director de Proyecto (Ingeniero Electrónico) Un Ingeniero Electrónico posee los conocimientos de diseño y arquitectura de sistemas requeridos para liderar la puesta en marcha técnica. La experiencia específica garantizan que el líder del proyecto tiene la capacidad de tomar decisiones críticas en campo, coordinar el personal técnico y responder civil y éticamente por la estabilidad de los sistemas tecnológicos implantados.

B. Tecnólogo y Técnico en Electrónica / Comunicaciones El Tecnólogo aporta la fundamentación en la supervisión de redes y telecomunicaciones, mientras que el Técnico asegura la destreza operativa en el ensamble y cableado. Sus perfiles están equilibrados para conformar cuadrillas de campo eficientes que minimicen los errores de instalación y reduzcan los tiempos de inactividad de los equipos. Curso de Alturas: La obligatoriedad del curso de alturas vigente responde a la Resolución 4272 de 2021(Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas). Dado que los dispositivos tecnológicos se ubican habitualmente en postes o fachadas a más de 2.0 metros de altura, el personal debe estar legalmente habilitado para mitigar riesgos laborales.

C. Coordinador de Seguridad (Profesional en Salud Ocupacional / SST) Debido a que el proyecto califica como una actividad de alto riesgo por la concurrencia de trabajo en alturas y riesgo eléctrico, el municipio debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo). La experiencia específica como coordinador de alturas garantizan que habrá un profesional idóneo vigilando el cumplimiento de las ATS (Análisis de Trabajo Seguro), la revisión de arneses, líneas de vida y la prevención de accidentes graves en la vía pública, protegiendo al municipio de responsabilidades solidarias ante un eventual siniestro.

D. Conductor: La exigencia de la licencia C2 (para camiones rígidos de servicio público) y B2 (para servicio particular) vigentes garantiza que el personal cuenta con la aptitud física, mental y la pericia conductiva avalada por el Ministerio de Transporte para movilizar maquinaria amarilla o vehículos con equipos especiales en vías públicas, reduciendo el riesgo de siniestralidad vial. La operación de un camión canasta (brazo articulado/telecópico) implica maniobras de alta precisión en entornos críticos (frecuentemente cerca de redes eléctricas, zonas transitadas o estructuras civiles). garantiza que el operador posee la memoria procedimental necesaria para reaccionar ante emergencias mecánicas, climáticas (vientos fuertes) o del terreno (desniveles), asegurando la estabilidad del vehículo y salvaguardando la vida del personal embarcado en la canasta.

PROFESIONAL	CARGO	CANT	DEDICACION	PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA

INGENIERO	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	100%	Ingeniero electrónico con tarjeta profesional, con mínimo 5 años de experiencia especifica en instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de tecnológicos.
TECNÓLOGO	TECNÓLOGO	1	100%	Tecnólogo en electrónica o comunicaciones, con experiencia especifica mínima de 5 años en instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de tecnológicos. con certificación de curso de alturas vigente.
TÉCNICO	TÉCNICO	1	100%	Técnico en electrónica, con experiencia especifica mínima de 2 años en instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de tecnológicos y certificación de curso de alturas vigente.
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	COORDINADOR EN SEGURIDAD	1	100%	profesional, en administración en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o afines, con experiencia profesional especifica mínima de cinco (5) años como coordinador de trabajo en alturas y debe tener certificado de alturas vigente.
CONDUCTOR	OPERADOR CAMIÓN CANASTA	1	100%	Operador de camión canasta, con Licencia de Conducción B2 y C2 vigente. Experiencia como operador de Camión grúa y/o canasta mínima de 5 años. Certificado de trabajo en alturas vigente, Certificado o Acreditación ONAC como operador de camión grúa y/o canasta.

Nota: Para el tipo de vehículo carro canasta, las categorías B2 y C2 se incluyen en un solo documento, ya que ambas corresponden a camiones rígidos, buses y busetas. Sin embargo, sus propósitos difieren: la categoría B2 está destinada a uso particular, mientras que la C2 es para servicio público. El sistema de tránsito asigna ambas categorías automáticamente conforme a la jerarquía establecida.

Del personal mencionado el contratista para la suscripción del acta de inicio aportará los siguientes documentos:

- ✓ Copia de documento de identificación
- ✓ Diploma o acta de grado
- ✓ Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- ✓ Certificado de alturas vigente
- ✓ Certificado de experiencia
- ✓ Carta de compromiso escrito del miembro del equipo de trabajo donde indique dedicación al 100%, para la ejecución de las labores objeto de su actividad.

El contratista deberá garantizar la idoneidad del Personal mínimo para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este estudio previo, previa autorización del supervisor del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar las constancias de estudio respectivas cuando estas apliquen y las certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

La indebida presentación o la no presentación de este requisito se calificara con la inhabilidad de la oferta.

3.5 **CARTA DE COMPROMISO:** El proponente deberá adjuntar junto con su oferta una carta por cada integrante suscrita por cada uno, en la que manifiesta que cumplirá con la dedicación exigida, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

PARAGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

3.6. GARANTIA DE LOS BIENES. El proponente debe aportar certificado de garantía comercial mínima de un (01) año de los altavoces de bocina expedido directamente de fabricante o distribuidor autorizado.

La indebida presentación o la no presentación de este requisito se calificara con la inhabilidad de la oferta.

3.7 CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD: El oferente deberá presentar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que indique que los productos a entregar son originales

La indebida presentación o la no presentación de este requisito se calificara con la inhabilidad de la oferta.

3.8 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

Con el fin de garantizar la originalidad, trazabilidad, legalidad, respaldo técnico y disponibilidad de garantía de los altavoces de bocina ofertados, el proponente deberá aportar una certificación expedida por el fabricante, importador, mayorista, distribuidor autorizado o canal certificado de la marca ofrecida.

En dicha certificación deberá constar que los altavoces de bocina ofertados provienen de la cadena oficial de comercialización y que el proponente se encuentra autorizado para su suministro o comercialización, o, en su defecto, que los bienes ofrecidos hacen parte de la cadena legítima de distribución de la marca.

Cuando la certificación no sea expedida directamente por el fabricante, el proponente deberá acreditar la cadena de distribución, mediante los documentos idóneos que permitan verificar la relación comercial entre quien expide la certificación y el fabricante de la marca, así como la vinculación del proponente con dicha cadena, garantizando la trazabilidad, originalidad, legalidad y respaldo de los bienes ofertados.

La presente exigencia aplica exclusivamente a los altavoces de bocina objeto del presente proceso de contratación y no será exigible respecto de los demás componentes o equipos ofertados.

La indebida presentación o la no presentación de este requisito se calificara con la inhabilidad de la oferta.

3.8 **CAPACIDAD OPERATIVA**

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para la instalación de los equipos requeridos en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el servicio y deben tener certificado que son de propiedad del proponente o copia del contrato de arrendamiento; los equipos acreditar son los siguientes:

Vehículo tipo carro canasta, aportando los siguientes documentos

- Licencia de transito (tarjeta de propiedad) en el que figure como titular el proponente o copia del contrato de arrendamiento o leasing o el que haga sus veces en el que acredite la disponibilidad del proponente, en todo caso deberá aportar la licencia de tránsito.
- Certificado por izaje onac norma ANSI SAIA A92.2-2021, el cual acredite que esté apto para trabajo en alturas
- SOAT vigente.
- RTM vigente (Cuando aplique según modelo)
- Certificado simit sin multas.

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTOS
A. OFERTA ECONOMICA	40 PUNTOS
B. FACTOR DE CALIDAD	49,5 PUNTOS
C. APOYO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
D. MIPYMES	0,25 PUNTOS
E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CALIFICACION TOTAL:	**100 PUNTOS**

En caso de que el presente proceso sea limitado a MiPymes, se establecerán los factores de ponderación en los siguientes términos:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTOS
A. OFERTA ECONOMICA	40 PUNTOS
B. FACTOR DE CALIDAD	49,75 PUNTOS
C. APOYO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CALIFICACION TOTAL:	**100 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", el Municipio reducirá (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Estas sanciones se verificarán en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan

impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal establece los criterios de evaluación sobre la base de 100 Puntos que se aplicarán así:

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el Municipio procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será **RECHAZADA.**

El valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En caso que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta de la siguiente manera:

A. OFERTA ECONOMICA (40 PUNTOS)

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

La oferta que proponga el menor valor total obtendrá el máximo puntaje, las demás puntuarán en forma proporcional descendente. Se asignará CUARENTA (40) PUNTOS a la oferta con menor valor total ofrecido, las demás propuestas se evaluarán así:

$$\frac{\text{Valor Total Menor Oferta} \times 40}{\text{Valor Oferta a Evaluar}}$$

Nota 1: El proponente deberá presentar el formato de oferta económica para asignación de puntaje y evaluación.

Nota 2: El valor sobre el cual se evaluará y asignará puntaje en la propuesta económica es

B. FACTOR DE CALIDAD (49,5 PUNTOS)

1. Mantenimientos preventivos (49,5 puntos): En caso de limitarse a MiPymes (49.75)

El proponente que ofrezca mediante certificado suscrito por el proponente MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS de la solución ofertada durante el término de la garantía, sin costo adicional para la entidad de acuerdo a como se detalla a continuación:

CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	PUNTOS

1	10,5
2	25
3	49,5 En caso de limitarse a MiPymes (49.75)

Nota 1. El ofrecimiento que realice el oferente será incluido dentro de las obligaciones del futuro contrato.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para determinar si en el presente proceso se incluían BIENES RELEVANTES como lo sugiere el decreto 680 del 22 de junio de 2021, de se siguió el paso a paso encontrado en la página web https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/, así:

Primero, en el documento PRESUPUESTO OFICIAL se seleccionaron los Bienes y se filtraron los servicios, luego se ajustaron los datos a la plantilla como lo indica el procedimiento sugerido la página web, en donde encontramos 5 columnas en este orden: índice, descripción, unidad, cantidad y valor unitario; se convirtieron los datos a un archivo de formato CSV y se cargaron al aplicativo hospedado en la página https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/

Este proceso NO TIENE BIENES RELEVANTES, teniendo en cuenta que ninguno de los ítems que cálculo el aplicativo se encontraban registrados en la base de datos de proveedores nacionales.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza del proceso es un servicio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de acuerdo al análisis efectuado se evidencia que no existen bienes relevantes dado que el mayor criterio es servicios.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

4) INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5) CONDICION MIPYME (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente aportará

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la

norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DE DESEMPATE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de desempate	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

		Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
	Persona Jurídica	1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	
	Proponentes Plurales	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	
	Todos	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
	Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido	

el requisito de edad de pensión establecido en la ley.		vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a **"población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"**	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

	Persona Jurídica	1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

		Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus

%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior		estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
	Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Persona Natural, Persona Jurídica y Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando: - El proponente sea persona natural y acredite ser joven egresado del sistema de protección del ICBF en los términos que disponga la norma. - El proponente sea persona jurídica y dentro de su composición se acredite mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuota partes de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. El proponente sea proponente plural y uno de sus integrantes cuyo porcentaje de participación sea mínimo del 25% acredite ser una persona egresada del sistema de protección del ICBF o uno de sus miembros sea persona jurídica y acredita participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección ICBF
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

CONVOCATORIA A MIPYMES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. .El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $511.708.497 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.
En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asigna n?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.

2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado y bienes entregados	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop

11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto
12	General	externo	Ejecución	Operacionales	Accidente derivado del manejo inadecuado, manipulación incorrecta o condiciones deficientes de los vehículos empleados en la ejecución del contrato.	Demandas y reclamaciones de terceros (peatones, otros conductores) por daños materiales, lesiones personales o muerte.	Probable	mayor	8	Riesgo alto	Contratista	Validación en la oferta de las licencias y permisos de los vehículos y personal utilizado para la ejecución, incluir dentro de la garantía única un ampara por daños extracontractuales

13	General	externo	Ejecución	Operativo / Tecnológico	Deficiencias en la planeación técnica, errores de configuración, ataques cibemeticos, o fallas en el suministro de conectividad y energía, que deriven en la incompatibilidad, indisponibilidad o falta de interoperabilidad de los sistemas de CCTV, redes municipales y sistemas acústicos, generando brechas de seguridad por accesos no autorizados e interrupción de la plataforma tecnológica del municipio."	Retrasos en la entrega y recibo a satisfacción de los sistemas, y sobrecostos por reconfiguraciones o adquisición de licenciamiento/adaptadores imprevistos para lograr la interoperabilidad.	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	El supervisor exigira al contratista a realizar un levantamiento en sitio y una prueba de compatibilidad de arquitectura de red antes del despliegue.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1				5	
	Improbable	2			5		
	Posible	3		5			8
	Probable	4	5			8	9
	casi cierto	5			8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO		
	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
		Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
		Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es **BAJA. ***

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El proceso de contratación bajo análisis NO se encuentra cubierto por la gran mayoría de los Acuerdos Comerciales vigentes, con excepción de los compromisos adquiridos con Guatemala (en el marco del Triángulo Norte) y la Comunidad Andina.

Esta exclusión se fundamenta en tres criterios concurrentes establecidos para determinar la cobertura de los tratados internacionales en procesos de selección pública: primero, la entidad contratante debe estar expresamente incluida en el texto del acuerdo; segundo, el presupuesto del proceso debe superar el umbral monetario fijado en cada tratado; y tercero, la actividad objeto de la contratación no debe estar exceptuada por disposiciones específicas del tratado.

Al analizar la matriz de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes, se observa que en la mayoría de los casos el presupuesto del proceso no alcanza el monto mínimo requerido, lo que automáticamente descarta la aplicación del tratado, independientemente de si la entidad está incluida o no. Además, algunas entidades estatales, como ocurre en los tratados con Canadá, Estados Unidos, Corea y Reino Unido, no están contempladas en las listas de cobertura negociadas, lo que también imposibilita la aplicación de dichos acuerdos.

Únicamente en los casos de Guatemala (Triángulo Norte) y la Comunidad Andina se cumplen todas las condiciones: la entidad está incluida, el presupuesto supera el umbral exigido y no se aplican excepciones. Por lo tanto, solo estos dos escenarios representan una cobertura efectiva, lo que significa que el proceso de contratación está sujeto a las obligaciones y procedimientos establecidos por estos tratados internacionales. Esta situación refuerza la importancia de revisar detalladamente los requisitos de cada acuerdo y el contexto específico de la contratación para determinar la aplicabilidad de las normas internacionales

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JUAN SEBASTIÁN CORDERO VASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Diego Andres Oliveros	Roberto Bemal Morales	Juan Sebastian Cordero Vasquez
Cargo	Contratista Secretaría De Gobierno Y Convivencia Ciudadana	Contratista Secretaría De Gobierno Y Convivencia Ciudadana	Secretario De Gobierno Y Convivencia Ciudadana
Fecha	Agosto de 2026	Agosto de 2026	Agosto de 2026